

cia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 293 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata concertando un empréstito por \$5.000.00 para pagar deuda contraída con el Sr. José E. Tessón.— G. O. N° 5928, del 5 de Julio de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 293.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la

Común de Puerto Plata, en fecha 24 de marzo del año 1943, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
PUERTO PLATA.**

CONSIDERANDO: que la Común de Puerto Plata, hizo un empréstito en el año 1930 con el Sr. José E. Tessón, de cinco mil pesos, para desvengar intereses de uno por ciento mensual, para poder atender al pago de las obligaciones corrientes del Municipio, empréstito que fué aprobado por la Cámara de Diputados el 7 de julio de 1937, según Resolución N° 1340 (Gaceta Oficial N° 5048) del 14 de julio, 1937;

CONSIDERANDO: que en fecha 29 de diciembre de 1942, este Ayuntamiento se dirigió al Banco de Reservas de la República Dominicana, por mediación del Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, para indagar sobre qué base podría concertarse un empréstito de \$5,000.00 a no más del 6% de interés anual, para destinarlo a la cancelación de la deuda contraída con el señor José E. Tessón;

CONSIDERANDO: que el citado Banco ha expresado, que si este Ayuntamiento hace una emisión de bonos por la referida suma, dentro de los términos de la Ley N° 186 y de la Ley Orgánica de dicho Banco, estaría dispuesto a adquirir la totalidad de dicha emisión de bonos.

EN ATENCION a la necesidad urgente que tiene el Ayuntamiento de liberarse de los intereses al 12% anual de la deuda del señor José E. Tessón, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Hacer una emisión de bonos con un valor total de \$5,000.00, cuyo producido será destinado exclusivamente a la cancelación de la deuda contraída con el señor José E. Tessón,

Art. 2.— Los bonos cuya emisión se resuelve serán nominativos, de un valor de \$100.00 cada uno; se venderán a la par, estarán numerados del número uno al cincuenta; devengarán un interés anual de 6%; serán redimibles por el Ayuntamiento desde el 31 de mayo, 1944 y vencerán el 31 de mayo, 1949.

Art. 3.— El pago de los intereses se efectuará el 30 de no-

viembre y 31 de mayo de cada año, contra los cupones que estarán adheridos a los bonos, al tiempo de su emisión y negociación.

Art. 4.— El pago de la amortización e intereses de estos bonos se hará de los Fondos Generales de este Ayuntamiento, debiendo figurar en el presupuesto de cada año.

Art. 5.— La amortización de estos bonos se hará en la siguiente forma:

\$ 500.00 el 31 de mayo de 1944,
\$ 1.000.00 el 31 de mayo de 1945,
\$ 1.000.00 el 31 de mayo de 1946,
\$ 1.000.00 el 31 de mayo de 1947,
\$ 1.000.00 el 31 de mayo de 1948, y
\$ 500.00 el 31 de mayo de 1949.

Art. 6.— El Ayuntamiento queda expresamente autorizado hacer pagos de amortización adicionales a los previstos en el artículo anterior con cargo al superávit presupuestal.

Art. 7.— El Tesorero Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Art. 18 de la Ley N° 186, del 20 de febrero de 1943, sobre Empréstitos Municipales, apartará mensualmente, de los fondos generales, el promedio correspondiente a la amortización e intereses, y los depositará en el Banco Depositario del Gobierno para que este proceda al pago de los mismos en las fechas establecidas en la presente Resolución.

Art. 8.— Los valores correspondientes a los meses restantes del año 1943, serán asignados por transferencias del Capítulo de fondos no comprometidos.

Art. 9.— Enviar la presente Resolución al Poder Ejecutivo por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines previstos en el artículo 16 de la Ley N° 186.

Dada en la Sala del Ayuntamiento Comunal, a los 24 días del mes de marzo de 1943; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo. (Firmados) L. Ariza Julia, Presidente del Ayuntamiento.— Ing. Emil de Boyrie Moya, Síndico Municipal.— L. Fondeur, Secretario Municipal”.

VISTA la recomendación que acerca de la expresada Re-

olución hace el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados por vía de su mensaje número 10872 de fecha 15 de mayo del año 1943;

En uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, y con efecto así lo hace por medio de la presente Resolución, la Resolución votada en fecha 24 de marzo del año 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.